

Decreto Foral 108/2024, de 11 de diciembre, por el que se modifican los decretos forales por los que se establecen las estructuras y los currículos de los títulos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Foral de Navarra, para su adaptación a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Exposición de motivos

1

La formación profesional siempre ha tenido entre sus retos principales el de lograr una población cualificada capaz de dar respuesta a las necesidades de los sectores productivos y de servicios, constituyéndose en un elemento clave para el desarrollo económico y social de las regiones.

Los profundos cambios que el progreso tecnológico y la globalización han producido en la economía mundial y, en consecuencia, en los mercados de trabajo, tienen un reflejo inmediato en las necesidades de cualificación de la población activa, que se traducen tanto en la actualización de las capacidades y competencias como en el incremento de la demanda para proveer un número creciente de personas con mayor cualificación. Por ello, se hace preciso que el sistema de formación profesional sea capaz de dar una respuesta lo más ágil posible al desajuste de cualificación que estos cambios suscitan entre las necesidades del mercado de trabajo y la oferta formativa.

La nueva Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional pretende dar respuesta a estos retos.

En el ámbito de la formación profesional, uno de los elementos clave al que debemos prestar especial atención es el de la digitalización. En efecto, el continuo desarrollo de los sistemas digitales en la vida diaria y, especialmente, en los puestos de trabajo, exige la adquisición de competencias específicas para un desempeño profesional adecuado a los nuevos requerimientos de estos sistemas.

Además de abordar la necesidad de actualizar las capacidades y competencias más asociadas al cambio tecnológico, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, incorpora la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La agenda 2030 es una amplia hoja de ruta acordada por 193 países para procurar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, eliminando la pobreza extrema, reduciendo la desigualdad y protegiendo el planeta.

En consecuencia, se contempla también una formación profesional que contribuya al desarrollo sostenible, de manera que esta formación proporcione al alumnado los conocimientos, competencias y valores que les convierta en agentes para la transición hacia la economía sostenible y respetuosa con el medio ambiente cuando desempeñan sus actividades cotidianas, tanto personales como profesionales.

La mencionada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, presta también especial atención al refuerzo de las competencias para la empleabilidad, de carácter transversal, y al incremento de la cultura del emprendimiento, e introduce un cambio fundamental en la formación profesional al incorporar la generalización de la formación profesional dual, lo que supone

que la empresa asume un papel más relevante en la formación del alumnado.

Todos los aspectos señalados hasta ahora, conducentes, entre otros, a la modernización de la formación profesional, se instrumentalizan a través del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Este desarrollo reglamentario constituye el marco normativo en el que se regulan numerosos aspectos que van a servir para la progresiva adaptación del Sistema de Formación Profesional al modelo que se plantea en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Entre esos aspectos, el artículo 4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece la nueva organización de las ofertas formativas de Formación Profesional, que se estructuran en cinco grados (A, B, C, D, E); el grado D engloba los ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior.

Por otra parte, el artículo 7 del citado Real Decreto, atribuye a las Administraciones educativas la competencia para el establecimiento de los currículos correspondientes al Grado D, respetando las atribuciones competenciales establecidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, manteniendo en todo caso los elementos contemplados en el currículo básico. Asimismo, el artículo 8 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, señala que la actualización de los currículos será de cumplimiento obligado por las Administraciones, en los términos competenciales establecidos para cada uno de los grados. Adicionalmente, en los anexos del mencionado Real Decreto, se establecen los currículos básicos de los nuevos

módulos que se incorporan a los ciclos formativos que integran el Grado D.

Tal como prevé la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, establece el calendario de implantación del sistema de formación profesional definido por la mencionada Ley Orgánica. El artículo 11 de este Real Decreto determina que, en el año académico 2025 - 2026, se complete la implantación de todos los ciclos formativos incluidos en el Grado D conforme a su nueva configuración y se extingan los currículos correspondientes a los ciclos actuales.

Además de los aspectos curriculares, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio aborda también otros aspectos relevantes relativos a las enseñanzas de formación profesional, como son las cuestiones relacionadas con el acceso a las enseñanzas, la regulación de la formación en la empresa en el nuevo marco de formación dual, la definición de los principios pedagógicos que deben guiar las ofertas formativas, la atención a las diferencias individuales y la evaluación del aprendizaje, entre otras.

Los ciclos formativos de grado básico representan el primer acercamiento a los estudios de formación profesional para un alumnado que, tras su experiencia educativa en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, busca una alternativa que le acerque al mundo profesional mientras continúa desarrollando las mismas competencias clave de esta etapa.

El nuevo planteamiento de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, permite al alumnado mejorar la adquisición de las competencias profesionales con un mayor acercamiento al mundo

laboral, gracias a la nueva etapa de formación en empresa. Para la mayor parte del alumnado que cursa los ciclos de grado básico, esta es su primera experiencia laboral y, al hacerlo desde una etapa formativa, permite que reciba un acompañamiento por parte del equipo docente que favorezca en gran medida su desarrollo personal y la formación integral para el alumno o alumna y global para todo el equipo encargado de ella.

Además, la incorporación del módulo profesional Itinerario Personal para la Empleabilidad, permite completar la formación del alumnado en competencias personales, sociales y en materia de prevención de riesgos laborales, todas ellas imprescindibles para poder acceder al mundo laboral.

La obtención del título de Graduada/o en Educación Secundaria Obligatoria, simultáneamente al de Técnica/o Básico, hace de los ciclos de grado básico una formación atractiva con la que la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, pretende dar respuesta a una población más amplia y con una mayor garantía de continuidad en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Como consecuencia de todo el anterior desarrollo normativo derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, citada en los párrafos anteriores, el Departamento de Educación debe asumir el mandato legal de modificar, para su actualización y ajuste a la normativa vigente, los decretos forales por los que se establecen las estructuras y los currículos de los títulos profesionales básicos en el ámbito

de la Comunidad Foral de Navarra, así como establecer ciertos principios básicos de la ordenación de estas enseñanzas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día _____ de 2024.

DECRETO:

CAPITULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto foral tiene por objeto la modificación de los currículos de los títulos de Formación Profesional Básica desarrollados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, así como el establecimiento de principios básicos de ordenación de estas enseñanzas, para su adaptación a la normativa derivada del desarrollo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las modificaciones que se determinan en el presente decreto foral se aplican a los currículos de los títulos de formación profesional de grado básico establecidos en los siguientes decretos forales:

- Decreto Foral 68/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 69/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Artes Gráficas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 70/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Carpintería y Mueble en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 71/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Cocina y Restauración en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 72/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 73/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 74/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Industrias Alimentarias en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 75/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Informática de Oficina en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto 76/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional

Básico en Mantenimiento de Vehículos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 77/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Peluquería y Estética en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 78/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 79/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Servicios Administrativos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 80/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Servicios Comerciales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 274/2015, de 16 de diciembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Actividades Agropecuarias en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 51/2017, de 7 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 52/2017, de 7 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Alojamiento y Lavandería en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 53/2017, de 7 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Fabricación de Elementos Metálicos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 54/2017, de 7 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Actividades de panadería y pastelería en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 73/2018, de 5 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 39/2019, de 3 de abril, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 44/2019, de 3 de abril, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 37/2020, de 3 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 38/2020, de 3 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Mantenimiento de Viviendas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Decreto Foral 39/2020, de 3 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional

Básico en Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

CAPÍTULO II. Reorganización curricular.

Artículo 3. Modificaciones relativas a las denominaciones de las enseñanzas y las titulaciones.

En todos los decretos forales a que hace referencia el artículo 2 del presente decreto foral, cualquier referencia a "formación profesional básica", deberá entenderse hecha a "formación profesional de grado básico". De igual forma, cualquier mención a "Título Profesional Básico" deberá entenderse hecho a "Título de Técnica/o Básico".

Artículo 4. Modificación del artículo relativo a la identificación del título.

Se modifica el artículo 2 de los decretos forales a que hace referencia el artículo 2 del presente decreto foral, añadiendo la siguiente redacción:

"El título de Técnica/o Básico se corresponde con un nivel 3A del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente y el nivel 3.5.3 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 2011".

Artículo 5. Modificaciones transversales relativas a los módulos profesionales integrantes de los currículos.

1. Se eliminan los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo, Ciencias Aplicadas I, Ciencias aplicadas II, Comunicación y sociedad I y Comunicación y sociedad II en todos los currículos de los títulos a que hace referencia el artículo 2 del presente decreto foral, con la codificación

que tuvieran en cada caso, e incluyendo sus resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, duración, contenidos básicos y orientaciones didácticas.

2.- Quedan sin efecto las orientaciones didácticas que se incluyen en los desarrollos curriculares de los módulos que integran los diversos currículos. En su lugar, se adoptan como referencia las orientaciones pedagógicas incluidas en los reales decretos por los que se establecen los diversos títulos profesionales básicos y se fijan sus enseñanzas mínimas.

3. Se incluyen los siguientes módulos profesionales, ámbitos, proyecto y tutoría:

a) 3159. Itinerario personal para la empleabilidad, cuyo código, duración, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación figuran en el Anexo 1. A del presente decreto foral. El currículo de este módulo es común para todos los ciclos de grado básico, por lo que el profesorado que lo imparta habrá de aplicarlo de manera contextualizada, en la medida de lo posible, en el sector productivo en que se ubique la especialidad del ciclo.

b) 3160 Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, cuyo código, duración, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación figuran en el Anexo 1. B del presente decreto foral. El currículo de este módulo es también común para todos los ciclos de grado básico, por lo que el profesorado que lo imparta habrá de aplicarlo de manera contextualizada, en la medida de lo posible, en el sector productivo en que se ubique la especialidad del ciclo.

c) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, cuyas competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos, están enunciados en el anexo IV del Decreto Foral

71/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

d) *Ámbito de Ciencias Aplicadas*, cuyas competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos, están enunciados en el anexo IV del Decreto Foral 71/2022, de 29 de junio.

e) *Tutoría*, con una duración de 35 horas.

4. Se desdobra el *Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales* en *Comunicación y Ciencias Sociales I* (con una duración de 165 horas) y *Comunicación y Ciencias Sociales II* (con una duración de 165 horas), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 87.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

5. Se desdobra el *Ámbito de Ciencias Aplicadas* en *Ciencias Aplicadas I* (con una duración de 165 horas) y *Ciencias Aplicadas II* (con una duración de 130 horas), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 87.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el ámbito profesional incluirá los módulos profesionales vinculados a estándares de competencia y el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad. Los módulos profesionales vinculados a estándares de competencia mantendrán el currículo básico recogido en los respectivos decretos forales a que hace referencia el artículo 2 del presente decreto foral.

7. El periodo de formación en empresa u organismo equiparado se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 6. Acceso a los ciclos formativos de grado básico.

Se modifica el artículo 6 de los decretos forales a que hace referencia el artículo 2 del presente decreto foral, que queda redactado de la siguiente manera:

“El acceso al ciclo formativo objeto de regulación en el presente decreto foral requerirá el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 90 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.”

Artículo 7. Modificación del artículo relativo a convalidaciones y exenciones.

Se da una nueva redacción al artículo 8 de todos los decretos forales a que hace referencia el artículo 2 del presente decreto foral, cuya redacción queda como sigue:

“Las convalidaciones y exenciones de los módulos profesionales se realizarán conforme en lo dispuesto en las secciones 1ª Convalidaciones y 2ª Exenciones, del capítulo VI del título II del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.”

Artículo 8. Otras modificaciones curriculares.

Las modificaciones curriculares individualizadas que se producen en los decretos forales de los títulos a que hace referencia el artículo 2 del presente decreto foral, como consecuencia de las disposiciones establecidas en los apartados anteriores, así como de las modificaciones en la normativa básica que afectan a las cualificaciones profesionales y unidades de competencia que se integran en los currículos de los títulos, quedan recogidas en el Anexo 2 del presente decreto foral.

CAPÍTULO III. Aspectos básicos de ordenación.

Artículo 9. El currículo como referente.

Los centros que imparten las enseñanzas de formación profesional aplicarán los currículos establecidos en los diferentes decretos forales que los establecen, adaptando sus programaciones y metodologías a las características del alumnado en formación, prestando especial atención a las personas con necesidades específicas de apoyo educativo, siguiendo en todo caso los principios de igualdad, inclusión y accesibilidad, y teniendo en cuenta la realidad socioeconómica y laboral del entorno productivo.

Artículo 10. Las programaciones.

1. Las programaciones constituyen la concreción de los currículos establecidos para los diferentes ciclos formativos. Su definición deberá promover una cultura de respeto ambiental, la excelencia en el trabajo, el cumplimiento de las normas de calidad, la creatividad, la innovación, la igualdad de género, el respeto a cualquier diversidad, la promoción de la igualdad de oportunidades, el "diseño para todas las personas" y la accesibilidad universal, especialmente en relación con las personas con discapacidad, así como potenciar la cultura de prevención de riesgos laborales en los espacios donde se impartan los diferentes módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.

2. Los contenidos que conforman los diferentes ciclos formativos de grado básico tendrán la consideración de carácter orientativo, correspondiendo a los equipos docentes

la actualización de dichos contenidos en las diversas programaciones didácticas. Se exceptúan los contenidos concernientes a los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas, que tendrán carácter prescriptivo, ya que dichos ámbitos están regulados por el artículo 21 del Decreto Foral 71/2022, de 29 de junio. El Departamento de Educación podrá elaborar orientaciones dirigidas a proponer contenidos formativos para los diferentes módulos.

3. Los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, incluidos en los anexos 2 de los decretos forales en que se determinan los currículos vigentes de los ciclos formativos de grado básico, tendrán carácter prescriptivo en el diseño de las programaciones didácticas y en los procesos de evaluación del alumnado.

4. El proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo tendrá carácter integrador de los conocimientos incorporados en los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo, con especial atención a los elementos de búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento. Por ello, deberá configurarse de manera que se optimice la utilización de los recursos de innovación de los centros, tales como las aulas de tecnología aplicada (ATECA), aulas de capacitación, aulas de emprendimiento y las metodologías de aprendizaje colaborativo basado en proyectos.

5. Los centros autorizados para impartir alguno de los ciclos formativos a que hace referencia el artículo 2 del presente decreto foral concretarán y desarrollarán las medidas organizativas, curriculares o complementos de

formación que resulten más adecuadas a las características de su alumnado y de su entorno productivo, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica, en el marco general del proyecto funcional, en el caso de los centros integrados, y del proyecto educativo, en el caso de los institutos de educación secundaria y, en su caso, escuelas de arte y superiores de diseño, al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y del Plan Anual de Actuación, en el caso de los centros integrados, y de la Programación General Anual, en el caso de los institutos de educación secundaria y, en su caso, escuelas de arte y superiores de diseño, que contribuyan al desarrollo de las competencias de la educación secundaria obligatoria y que será debidamente aprobada por el Servicio competente en materia de formación profesional.

Artículo 11. La formación en empresa u organismo equiparado.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de La Ley Orgánica, 3/2022, de 31 de marzo, toda la oferta de formación profesional de grado básico vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrá carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado.

2. Para participar en la formación en empresa el alumnado deberá tener cumplidos los 16 años y superada la formación en prevención de riesgos profesionales impartida por los centros de formación profesional.

3. La formación en empresa se realizará en el momento adecuado en función de las características de la oferta formativa, la estacionalidad y de acuerdo con las posibilidades que ofrezca el entorno productivo. Con carácter

general, la formación en empresa u organismo equiparado contemplará alternancia entre el centro y la empresa para que el alumnado pueda compartir los aprendizajes en las diferentes empresas y así favorecer el aprendizaje global en el conjunto del alumnado. Los proyectos de formación en empresa que no contemplen alternancia deberán contar con autorización específica del Servicio responsable de esta materia en el Departamento de Educación.

4. La formación en empresa en los ciclos de grado básico representará el 20% de la duración total del ciclo formativo, y contemplará el 10%-20% de los resultados de aprendizaje del ámbito profesional. El Departamento de Educación podrá autorizar la estancia en empresas u organismo equipado en régimen intensivo.

5. Con carácter general, la formación en empresa se desarrollará en el primer y segundo curso de los ciclos formativos de grado básico, incluyendo un mínimo del 20% del total de horas de formación en empresa en el primer curso. Se exceptúa de la realización del período de formación en primer curso al alumnado menor de dieciséis años. En los ciclos de grado básico se podrá establecer otra distribución del período de formación en empresa u organismo equiparado atendiendo a circunstancias específicas que se determinen reglamentariamente, y que deberá ser autorizada por el Servicio responsable en esta materia en el Departamento de Educación.

6. La formación en empresa u organismo equiparado podrá realizarse en una o en varias empresas que se complementen entre sí en la adquisición de los resultados de aprendizaje y su organización atenderá a las especificidades de los

sectores productivos o de las empresas u organismos equiparados.

7. El alumnado dispondrá únicamente de dos oportunidades para desarrollar la formación en empresa u organismo equiparado.

8. Los proyectos que establezcan los compromisos y derechos de las partes implicadas en la formación en empresa u organismo equiparado se definirán al amparo de convenios-marco firmados por la persona titular del Departamento de Educación y de la persona representante de la empresa u organismo equiparado y de convenios específicos suscritos entre la empresa y la dirección del centro de formación profesional.

9. El Departamento de Educación desarrollará las directrices generales establecidas en los puntos anteriores en una normativa específica reguladora de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Artículo 12. La evaluación.

1. La evaluación tendrá carácter continuo, estará adaptada a las diferentes metodologías de aprendizaje, se basará en los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación previstos en el currículo y será formativa e integradora.

2. Se promoverá el uso de instrumentos de evaluación variados, flexibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva del alumnado, garantizando la accesibilidad de la evaluación.

3. La evaluación y calificación de cada módulo profesional cuyos resultados de aprendizaje sean coparticipados entre el centro y la empresa integrará la

valoración conjunta de los dos periodos y será responsabilidad de ambos. De manera análoga, la evaluación del módulo de Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo corresponde de manera colegiada al equipo docente de dicho módulo. En ambos casos, la evaluación habrá de tener en cuenta la globalidad del ciclo.

Artículo 13. La tutoría.

1. La función docente y, específicamente, la tutoría, constituyen el primer nivel de orientación y acompañamiento personalizado del proceso madurativo y formativo del alumnado. Todo el profesorado del ciclo formativo de grado básico deberá ser partícipe, en su ámbito de actuación, de la acción tutorial y orientadora dirigida a la orientación académica, profesional y personal, así como al desarrollo de las competencias para la empleabilidad.

2. Las actividades realizadas en la tutoría en cada curso académico se planificarán e incluirán en una programación específica del grupo de acuerdo con el plan de acción tutorial del centro.

3. La tutoría será ejercida, con carácter general, por un profesor o profesora que imparta módulos asociados a estándares de competencia en el ciclo formativo, asignándose, preferentemente, a la misma persona durante los dos cursos. La tutoría del grupo conlleva necesariamente atribución docente en el proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del mismo.

Artículo 14. Ratio alumnado/profesorado en ofertas de grado básico.

1. Los ciclos formativos de grado básico se organizarán, con carácter general, con doce alumnas y alumnos de nuevo acceso más el alumnado repetidor, hasta un máximo de catorce alumnas y alumnos en total.

2. En la impartición de módulos profesionales que, por sus espacios, recursos y materiales a manejar, lo aconsejen, se podrán establecer desdobles con el fin de garantizar una enseñanza de calidad y la adecuada atención educativa y formativa.

Disposición adicional primera. Modificación de la asignación del horario personal del profesorado.

Se modifica el apartado 3 del artículo 28 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y programas de iniciación profesional, al que se añade el siguiente párrafo:

“En el caso del profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional de grado D, cuando un mismo módulo profesional esté atribuido a docentes de diferentes especialidades corresponde a la Dirección del centro la asignación de la docencia del citado módulo al Departamento que considere idóneo por razones de especialidad, pedagógicas y organizativas.”

Disposición adicional segunda. Modificaciones relativas al módulo de Formación en Centros de Trabajo.

1. Se modifica el Decreto Foral 25/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, en el sentido de que todas las referencias al módulo de Formación en Centros de Trabajo contenidas en el mismo ha de entenderse que se hacen a la formación en empresa u organismo equiparado.

2. Se modifica el artículo 45.3.b) del mencionado Decreto Foral 25/1997, de 10 de febrero, añadiendo el siguiente párrafo:

“- Colaborar con el Jefe de Departamento de Actividades Externas en la búsqueda, identificación y selección de empresas, y la organización y seguimiento de la formación en empresa u organismo equiparado.”

Disposición adicional tercera. Desarrollo normativo.

1. Se faculta a la persona titular del Departamento de Educación para desarrollar cuantas normas sean precisas para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente decreto foral y, específicamente, para la modificación de la duración o la secuencia de impartición de los módulos profesionales de los currículos siempre que dichas modificaciones no afecten de manera sustancial al perfil profesional definido en el título y se respeten las duraciones mínimas establecidas en la normativa básica estatal.

2. Ofertas formativas de grados A, B y C: corresponde al Departamento de Educación la definición de las ofertas formativas de los grados A, B y C. Los currículos de los grados A, B y C se definirán de manera paralela a la determinación de dichas ofertas.

Disposición transitoria única. Proceso de transición y derechos del alumnado de los títulos anteriores.

Quienes no hubieran completado las enseñanzas correspondientes a los títulos de Técnico Básico cuya estructura y currículo se establecen en los decretos forales a que se hace referencia en el artículo 2 de esta norma, dispondrán de un periodo transitorio para la obtención del mismo. El Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra facilitará los procedimientos de obtención de dicho título en el marco regulador que, a tales efectos, se establezca.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto Foral 156/1995, de 26 de junio, por el que se dictan normas relativas a los conciertos educativos con centros de titularidad privada.

2. Quedan derogadas todas y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto foral.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**ANEXO 1. MÓDULOS PROFESIONALES QUE SE INCORPORAN A
TODOS LOS CURRÍCULOS DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICA/O BÁSICO**

**ANEXO 1.A. Desarrollo común del módulo profesional de
Itinerario personal para la empleabilidad en los ciclos
formativos de Grado Básico**

Módulo Profesional: Itinerario personal para la
empleabilidad en los ciclos formativos de Grado Básico

Código: 3159.

Duración: 70 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Desarrolla actividades de autoconocimiento que le permiten orientarse a campos profesionales motivadores en los que puede desplegar todas sus capacidades.

Criterios de evaluación:

a) Se han evaluado los propios intereses, motivaciones, habilidades y destrezas en el marco de un proceso de autoconocimiento.

b) Se han determinado las competencias personales y sociales con valor para el empleo.

c) Se ha valorado el concepto de autoestima en el proceso de búsqueda de empleo.

d) Se han identificado las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades propias para la inserción profesional, así como las estrategias para sacarles el mayor aprovechamiento.

e) Se han identificado expectativas de futuro para la inserción profesional analizando competencias, intereses y destrezas personales.

2. Desarrolla habilidades sociales concretas que se han demostrado como fundamentales a la hora de encontrar un empleo y mantenerlo.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la importancia de las competencias personales y sociales en la empleabilidad.

b) Se han aplicado estrategias para canalizar las emociones de manera asertiva en las relaciones con otras personas, diferenciándolas de conductas agresivas y/o pasivas.

c) Se han puesto en práctica técnicas de presentación, orales y escritas, para una comunicación efectiva y afectiva valorando su importancia como recurso personal para la empleabilidad.

d) Se han identificado los beneficios del trabajo en equipo, así como las diferentes formas de llevarlo a cabo.

e) Se ha reaccionado de forma flexible y positiva ante conflictos y situaciones nuevas, aprovechando las oportunidades y gestionando las dificultades haciendo uso de estrategias relacionadas con la inteligencia emocional.

3. Accede a la información de los posibles itinerarios académicos y/o profesionales que tiene a su alcance a través de la investigación y la reflexión libre de estereotipos vocacionales.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado la realidad del entorno sociolaboral actual.

b) Se han identificado los itinerarios académicos y profesionales afines a sus intereses y se han valorado las opciones que mejor se ajustan a sus perfiles profesionales y sus preferencias.

c) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para el empleo y la adaptación al cambio.

4. Pone en marcha un itinerario propio analizando las distintas opciones educativas y profesionales, valorando las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas y examinando aquellas que mejor se ajustan a sus posibilidades y preferencias.

Criterios de evaluación:

a) Se han valorado las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones posibles.

b) Se han analizado y seleccionado las opciones que más se ajustan a sus perfiles profesionales.

c) Se ha realizado un proceso de toma de decisiones identificando el itinerario académico y profesional personal, a partir de sus preferencias profesionales, intereses y metas en el marco de un proyecto profesional.

5. Conoce las estrategias de acceso al mercado de trabajo por cuenta ajena y utiliza las herramientas necesarias para el proceso de inserción laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se ha analizado la búsqueda de empleo como un proceso.

b) Se han identificado las diferentes fuentes de información de acceso al empleo.

c) Se han analizado las distintas técnicas utilizadas para la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

d) Se han puesto en práctica las diferentes herramientas que permitan una búsqueda de empleo óptima.

6. Adquiere las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos actividades de la empresa u organismo equiparado relacionado las condiciones laborales con la salud de la persona trabajadora identificando y clasificando los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos, especialmente las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del sector profesional relacionado con el título.

b) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del título.

c) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa u organismo equiparado y definido las técnicas de prevención y de protección que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias.

d) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.

e) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

f) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa u organismo equiparado, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales y determinado las formas de representación de las personas trabajadoras en la empresa u organismo equiparado en materia de prevención de riesgos.

g) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa u organismo equiparado que

incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia y reflexionado sobre el contenido del mismo.

h) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud de la persona trabajadora y su importancia como medida de prevención.

i) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.

ANEXO 1.B. Desarrollo común del módulo de Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.

Módulo Profesional: Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.

Código: 3160

Duración: 70 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Busca información en internet sobre empresas "tipo" del sector/es relacionados con los estándares (unidades) de competencia incluidos en el ámbito profesional del título, laborando un mapa de las mismas y los servicios o productos que ofrecen.

Criterios de evaluación:

a) Se ha elaborado conjuntamente un esquema que contemple el conjunto de las empresas tipo del sector.

b) Se han constituido equipos de trabajo y se han distribuido entre los grupos las empresas que se analizarán.

c) Se ha identificado para la empresa seleccionada los productos o servicios que ofrece.

d) Se han relacionado los productos o servicios ofertados con la consecución de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

e) Se ha realizado un diagrama de bloques de los posibles departamentos que conforman la empresa.

f) Se han tenido en cuenta las áreas transversales y su relación con las demás.

g) Se ha presentado al gran grupo la configuración de la empresa y productos que ofrece.

h) Se ha hecho una valoración de los recursos necesarios para cada unidad.

i) Se ha elaborado un informe en un formato establecido con la información recabada, indicando al menos: el sector en el que se encuadra, los principales países donde opera, y las áreas de las que se compone.

2. Selecciona un servicio o producto de una empresa del sector relacionándolo con su contribución a los ODS y sus destinatarios a nivel global.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado un producto/servicio de la empresa a estudio.

b) Se ha discutido en grupo con qué ODS pueda estar relacionado.

c) Se han identificado las características del público objetivo al que está destinado.

d) Se ha comparado el producto con otros de empresas similares.

e) Se ha desarrollado una propuesta innovadora para potenciar el producto o servicio.

3. Hace una propuesta de una empresa tipo "spin off" indicando los aspectos diferenciales con la empresa de referencia y elaborando un dossier con sus características.

Criterios de evaluación:

a) Se ha planteado en el grupo el concepto de una empresa tipo "spin off", indicando sus ventajas e inconvenientes.

b) Se ha discutido en grupo con qué ODS pueda estar relacionado.

c) Se ha propuesto una posible organización de la empresa, atendiendo a una estructura lineal o circular.

d) Se han indicado que tecnologías se incluirían para aumentar su competitividad.

e) Se han propuesto aspectos innovadores sobre algún producto de la empresa de referencia.

4. Relaciona cada unidad de una empresa tipo con la prevención de riesgos profesionales identificando los equipos/sistemas de protección generales y los propios de cada actividad.

Criterios de evaluación:

a) Se ha analizado la responsabilidad de la empresa y los trabajadores en la consecución de entornos de trabajo seguros.

b) Se han identificado los sistemas de protección generales e individuales de cada unidad en función de las actividades a realizar.

c) Se ha estimado el coste de los elementos de protección individual.

d) Se han propuesto posibles elementos de mejora en relación con la seguridad.

5. Transmite información con claridad de manera ordenada y estructurada.

Criterios de evaluación:

a) Se ha mantenido una actitud ordenada y metódica en la transmisión de la información.

b) Se ha transmitido información verbal tanto horizontal como verticalmente.

c) Se ha transmitido información entre los miembros del grupo utilizando medios informáticos.

d) Se han conocido los términos técnicos en otras lenguas que sean estándares del sector.

ANEXO 2. MODIFICACIONES CURRICULARES INDIVIDUALIZADAS

1. Se modifica el Decreto Foral 68/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Agrojardinería y composiciones florales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3053	Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería	165	5	1º
3055	Operaciones básicas de instalación de jardines, parques y zonas verdes	200	6	1º
3056	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	200	6	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3050	Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos	165	5	2º
3051	Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos	200	6	2º
3054	Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas	130	4	2º
3057	Materiales de floristería	105	3	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º
	Tutoría	35	1	2º

3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2°
------	---	----	---	----

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0518_1: Realizar operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.	3050. Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos.
UC0517_1: Realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.	3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos.
UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.
UC1114_1: Realizar trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas. UC1115_1: Atender y prestar servicios al público en floristería.	3054. Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas.
UC0521_1: Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.	3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes.
UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
UC1112_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de floristería. UC1113_1: Recepcionar y acondicionar materias primas y materiales de floristería.	3057. Materiales de floristería."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4

Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Agrojardinería y composiciones florales son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3050. Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos. 3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos. 3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería. 3054. Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas. 3055. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes. 3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. 3057. Materiales de floristería.	- Operaciones y equipos de producción agraria.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Operaciones y equipos de producción agraria.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.

		- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.”

2. Se modifica el Decreto Foral 69/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Artes gráficas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3123	Informática básica aplicada en industrias gráficas	200	6	1º
3124	Trabajos de reprografía	200	6	1º
3125	Acabados en reprografía y finalización de productos gráficos	165	5	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3005	Atención al cliente	105	3	2º

3126	Operaciones de almacén en industrias gráficas	105	3	2°
3127	Operaciones de producción gráfica	225	7	2°
3128	Manipulados en industrias gráficas	165	5	2°
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2°
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2°
	Tutoría	35	1	2°
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2°

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1667_1: Realizar operaciones básicas con equipos informáticos y periféricos en industrias gráficas.	3123. Informática básica aplicada en industrias gráficas.
UC1322_1: Recepcionar y despachar encargos de reprografía. UC1323_1: Preparar los materiales y equipos y realizar la reproducción.	3124. Trabajos de reprografía.
UC1324_1: Realizar las operaciones de acabado en reprografía. UC2138_1: Realizar operaciones básicas de manipulados en la finalización de productos gráficos.	3125. Acabados en reprografía y finalización de productos gráficos
UC1668_1: Realizar operaciones de empaquetado, apilado y paletizado en industrias gráficas.	3126. Operaciones de almacén en industrias gráficas.
UC1666_1: Realizar operaciones auxiliares en máquinas y equipos de producción en industrias gráficas.	3127. Operaciones de producción gráfica.
UC2139_1: Realizar operaciones básicas de manipulado en industrias gráficas mediante máquinas auxiliares.	3128. Manipulados en industrias gráficas.

UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.”
---	-----------------------------

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4
Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Artes gráficas son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3123. Informática básica aplicada en industrias gráficas. 3124. Trabajos de reprografía. 3125. Acabados en reprografía y finalización de productos gráficos. 3126. Operaciones de almacén en industrias gráficas. 3127. Operaciones de producción gráfica. 3128. Manipulados en industrias gráficas.	- Producción en Artes Gráficas.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3005. Atención al cliente.	- Producción en Artes Gráficas.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza

		Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Producción en Artes Gráficas.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.”

3. Se modifica el Decreto Foral 70/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Carpintería y mueble en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3074	Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados	295	9	1°
3077	Materiales y productos textiles	105	3	1°
3078	Tapizado de muebles	165	5	1°
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1°
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1°
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1°
	Tutoría	35	1	1°
3005	Atención al cliente	105	3	2°
3075	Instalación de elementos de carpintería y mueble	330	10	2°
3076	Acabados básicos de la madera	165	5	2°
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2°
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2°
	Tutoría	35	1	2°
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2°

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0162_1: Mecanizar madera y derivados.	3074. Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados.
UC0173_1: Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble. UC0882_1: Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble.	3075. Instalación de elementos de carpintería y mueble.
UC0880_1: Preparar los equipos y medios de aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble. UC0167_1: Efectuar la aplicación de productos de acabado	3076. Acabados básicos de la Madera.

superficial con medios mecánico-manuales en carpintería y mueble. UC0881_1: Acondicionar la superficie para la aplicación del producto final y controlar el secado en productos de carpintería y mueble.	
UC0428_1: Atender al cliente y realizar el aprovisionamiento para procesos de tapizado.	3077. Materiales y productos textiles.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.
UC0429_1: Realizar el desguarnecido, preparación y montado del tapizado en mobiliario.	3078. Tapizado de muebles.”

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4
Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Carpintería y mueble son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3074. Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados. 3075. Instalación de elementos de carpintería y mueble. 3076. Acabados básicos de la madera. 3077. Materiales y productos textiles. 3078. Tapizado de muebles.	- Fabricación e Instalación de carpintería y mueble	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional
3005. Atención al cliente.	- Fabricación e Instalación de	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de

	carpintería y mueble	Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional
	- Procesos comerciales	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Fabricación e Instalación de carpintería y mueble	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional
	- Procesos comerciales	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.

4. Se modifica el Decreto Foral 71/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Cocina y restauración en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con

detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3034	Técnicas elementales de preelaboración	195	6	1°
3036	Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación	130	4	1°
3038	Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas	240	7	1°
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1°
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1°
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1°
	Tutoría	35	1	1°
3005	Atención al cliente	105	3	2°
3035	Procesos básicos de producción culinaria	195	6	2°
3037	Técnicas elementales de servicio	195	6	2°
3039	Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering	105	3	2°
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2°
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2°
	Tutoría	35	1	2°
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2°

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.	3034. Técnicas elementales de preelaboración.

UC0256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.	3035. Procesos básicos de producción culinaria.
UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.	3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.
UC0257_1: Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.	3037. Técnicas elementales de servicio.
UC0258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.	3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.
UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.	3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4
Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Cocina y restauración son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3005. Atención al cliente.	- Cocina y pastelería. - Servicios de Restauración.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.

	- Procesos comerciales.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3034. Técnicas elementales de preelaboración. 3035. Procesos básicos de producción culinaria. 3036. Aprovechamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación. 3037. Técnicas elementales de servicio. 3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas. 3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	- Cocina y pastelería. - Servicios de Restauración.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Cocina y pastelería. - Servicios de Restauración.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria."

5. Se modifica el Decreto Foral 72/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Electricidad y electrónica en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3013	Instalaciones eléctricas y domóticas	335	10	1º
3015	Equipos eléctricos y electrónicos	230	7	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3014	Instalaciones de telecomunicaciones	300	9	2º
3016	Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos	300	9	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º
	Tutoría	35	1	2º
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2º

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.	3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.
UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones	3014. Instalaciones de telecomunicaciones
UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos UC1560_1: Realizar operaciones de conexión en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	3015. Equipos eléctricos y electrónicos.
UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos	3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4
Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Electricidad y electrónica son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3013. Instalaciones eléctricas y demóticas. 3014. Instalaciones de telecomunicaciones. 3015. Equipos eléctricos y electrónicos. 3016. Instalación y	- Instalaciones Electrotécnicas. - Equipos Electrónicos.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

mantenimiento de redes para transmisión de datos.		
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Instalaciones Electrotécnicas. - Equipos Electrónicos.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria."

6. Se modifica el Decreto Foral 73/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Fabricación y montaje en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3020	Operaciones básicas de fabricación	205	6	1º
3021	Soldadura y carpintería metálica	230	7	1º
3022	Carpintería de aluminio y PVC	130	4	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º

3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1°
	Tutoría	35	1	1°
3023	Redes de evacuación	205	6	2°
3024	Fontanería y calefacción básica	265	8	2°
3025	Montaje de equipos de climatización	130	4	2°
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2°
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2°
	Tutoría	35	1	2°
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2°

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0087_1: Realizar operaciones básicas de fabricación.	3020. Operaciones básicas de fabricación
UC0088_1: Realizar operaciones básicas de montaje.	3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC.
UC1154_1: Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.	3023. Redes de evacuación.
UC1155_1: Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.	3024. Fontanería y calefacción básica. 3025. Montaje de equipos de climatización."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4

Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Fabricación y montaje son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3020. Operaciones básicas de fabricación. 3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC. 3023. Redes de evacuación. 3024. Fontanería y calefacción básica. 3025. Montaje de equipos de climatización.	- Mecanizado y mantenimiento de máquinas - Soldadura	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional
	- Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Mecanizado y mantenimiento de máquinas - Soldadura	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional
	- Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria."

7. Se modifica el Decreto Foral 74/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Industrias alimentarias en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3070	Operaciones auxiliares de almacenaje	165	5	1º
3133	Operaciones auxiliares en la industria alimentaria	200	6	1º
3135	Limpieza y mantenimiento de instalaciones y equipos	200	6	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3134	Elaboración de productos alimentarios	365	11	2º
3136	Operaciones básicas de laboratorio	235	7	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º
	Tutoría	35	1	2º
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2º

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia
acreditadas con los módulos profesionales para su
convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
<p>UC0543_1: Realizar tareas de apoyo a la recepción y preparación de las materias primas.</p> <p>UC0545_1: Manejar equipos e instalaciones para el envasado, acondicionado y empaquetado de productos alimentarios, siguiendo instrucciones de trabajo de carácter normalizado y dependiente.</p>	3133. Operaciones auxiliares en la industria alimentaria.
<p>UC0544_1: Realizar tareas de apoyo a la elaboración, tratamiento y conservación de productos alimentarios.</p>	3134. Elaboración de productos alimentarios.
<p>UC0546_1: Realizar operaciones de limpieza y de higiene general en equipos e instalaciones y de apoyo a la protección ambiental en la industria alimentaria, según las instrucciones recibidas.</p> <p>UC0547_1: Ayudar en el mantenimiento operativo de máquinas e instalaciones de la industria alimentaria, siguiendo las instrucciones recibidas.</p> <p>UC1310_1 Realizar operaciones de limpieza y desinfección de materiales, equipos e instalaciones en las que se empleen productos químicos.</p>	3135. Limpieza y mantenimiento de instalaciones y equipos.
<p>UC1312_1 Realizar operaciones auxiliares elementales en laboratorios y en los procesos de la industria química y afines.</p>	3136. Operaciones básicas de laboratorio.
<p>UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.</p> <p>UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.</p>	3070. Operaciones auxiliares de almacenaje."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4
 Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Industrias alimentarias son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3133. Operaciones auxiliares en la industria alimentaria. 3134. Elaboración de productos alimentarios. 3135. Limpieza y mantenimiento de instalaciones y equipos. 3136. Operaciones básicas de laboratorio. 3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.	- Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios. - Operaciones de procesos. - Laboratorio.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	- Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios. - Operaciones de procesos. - Laboratorio.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria."

8. Se modifica el Decreto Foral 75/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Informática de oficina en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3029	Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos	330	10	1º
3030	Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación	235	7	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3016	Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos	300	9	2º
3031	Ofimática y archivo de documentos	300	9	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º
	Tutoría	35	1	2º
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2º

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia
acreditadas con los módulos profesionales para su
convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	3031. Ofimática y archivo de documentos.
UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.	3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.
UC1208_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.	3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.
UC1209_1: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación.	3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4
Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Informática de oficina son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3031. Ofimática y archivo de documentos. 3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.	- Sistemas y aplicaciones informáticas. - Procesos de gestión administrativa.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de

3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos. 3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.		Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Sistemas y aplicaciones informáticas. - Procesos de gestión administrativa.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria."

9. Se modifica el Decreto 76/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Mantenimiento de vehículos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3043	Mecanizado y soldadura	165	5	1º
3044	Amovibles	235	7	1º
3045	Preparación de superficies	165	5	1º

3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1°
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1°
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1°
	Tutoría	35	1	1°
3046	Electricidad del vehículo	205	6	2°
3047	Mecánica del vehículo	395	12	2°
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2°
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2°
	Tutoría	35	1	2°
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2°

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0620_1: Efectuar operaciones de mecanizado básico.	3043. Mecanizado y soldadura.
UC0621_1: Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples de un vehículo.	3044. Amovibles.
UC0622_1: Realizar operaciones básicas de preparación de superficies.	3045. Preparación de superficies.
UC0624_1: Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples del vehículo.	3046. Electricidad del vehículo.
UC0623_1: Desmontar, montar y sustituir elementos mecánicos simples del vehículo.	3047. Mecánica del vehículo."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4

Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Mantenimiento de vehículos son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3043. Mecanizado y soldadura. 3044. Amovibles. 3045. Preparación de superficies. 3046. Electricidad del vehículo. 3047. Mecánica del vehículo.	- Mantenimiento de Vehículos.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Mantenimiento de Vehículos.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria."

10. Se modifica el Decreto Foral 77/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Peluquería y estética en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 1.A).b) Cualificaciones y unidades de competencia, del citado decreto foral de manera que queda redactado de la siguiente forma:

“Las cualificaciones y unidades de competencia incluidas en el título de Técnico Básico en Peluquería y estética son las siguientes:

IMP022_1: Servicios auxiliares de peluquería, que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.
- UC0059_1: Realizar montajes para cambios de forma e inicio del peinado.
- UC0060_1: Realizar operaciones auxiliares de coloración capilar.

IMP118_1: Servicios auxiliares de estética, que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC0343_1: Realizar procesos de preparación personal, del centro de belleza y control de almacén
- UC0344_1: Realizar técnicas para el embellecimiento de las uñas.
- UC2583_1 Realizar técnicas de depilación por procedimientos mecánicos.
- UC0346_1: Realizar operaciones auxiliares de maquillaje.

COM412_1: Actividades auxiliares de comercio, que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.”

B) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3060	Preparación del entorno profesional	105	3	1º
3062	Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo	165	5	1º
3064	Lavado y cambios de forma del cabello	295	9	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3005	Atención al cliente	105	3	2º
3061	Cuidados estéticos básicos de uñas	105	3	2º
3063	Maquillaje	195	6	2º
3065	Cambio de color del cabello	195	6	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º
	Tutoría	35	1	2º
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2º

C) Se sustituye el Anexo 3 por el que figura a continuación:

ANEXO 3.A)

Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su convalidación

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
3061. Cuidados estéticos básicos de uñas.	UC0344_1: Realizar técnicas para el embellecimiento de las uñas.
3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo.	UC2583_1 Realizar técnicas de depilación por procedimientos mecánicos.
3063. Maquillaje.	UC0346_1: Realizar operaciones auxiliares de maquillaje.
3064. Lavado y cambios de forma del cabello.	UC0059_1: Realizar montajes para cambios de forma e inicio del peinado.
3065. Cambio de color del cabello.	UC0060_1: Realizar operaciones auxiliares de coloración capilar.
3060. Preparación del entorno profesional.	UC0343_1: Realizar procesos de preparación personal, del centro de belleza y control de almacén. UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente."

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0344_1: Realizar técnicas para el embellecimiento de las uñas.	3061. Cuidados estéticos básicos de uñas.
UC2583_1 Realizar técnicas de depilación por procedimientos mecánicos.	3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo.
UC0346_1: Realizar operaciones auxiliares de maquillaje.	3063. Maquillaje.
UC0059_1: Realizar montajes para cambios de forma e inicio del peinado.	3064. Lavado y cambios de forma del cabello.
UC0060_1: Realizar operaciones auxiliares de coloración capilar.	3065. Cambio de color del cabello.

UC0343_1: Realizar procesos de preparación personal, del centro de belleza y control de almacén. UC0058_1: Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.	3060. Preparación del entorno profesional.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.

D) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4

Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Peluquería y estética son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3060. Preparación del entorno profesional. 3061. Cuidados estéticos básicos de uñas. 3062. Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo. 3063. Maquillaje. 3064. Lavado y cambios de forma del cabello. 3065. Cambio de color del cabello.	- Peluquería. - Estética.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3005. Atención al cliente.	- Peluquería. - Estética.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.

	- Procesos comerciales.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Peluquería. - Estética.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
	3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.

11. Se modifica el Decreto Foral 78/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Reforma y mantenimiento de edificios en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3082	Albañilería básica	335	10	1º
3083	Guarnecidos y enlucidos	105	3	1º
3087	Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización	130	4	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3084	Falsos techos	130	4	2º
3085	Pintura y empapelado	165	5	2º
3086	Reforma y mantenimiento básico de edificios	300	9	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º
	Tutoría	35	1	2º
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2º

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0142_1: Construir fábricas para revestir. UC0870_1: Construir faldones para cubiertas.	3082. Albañilería básica.
UC0872_1: Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista". UC0869_1: Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones	3083. Guarnecidos y enlucidos
UC1903_1: Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado	3084. Falsos techos.
UC0873_1: Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción.	3085. Pintura y empapelado.

UC0871_1: Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción.	3086. Reformas y mantenimiento básico de edificios.
UC0276_1: Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción.	3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.”

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4
Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Reforma y mantenimiento de edificios son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3082. Albañilería básica. 3083. Guarnecidos y enlucidos. 3084. Falsos techos. 3085. Pintura y empapelado. 3086. Reformas y mantenimiento básico de edificios. 3087. Trabajos de pavimentación exterior y de urbanización.	- Oficina de Proyectos de Construcción.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Oficina de Proyectos de Construcción.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.

	formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria."

12. Se modifica el Decreto Foral 79/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Servicios administrativos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3001	Tratamiento informático de datos	235	7	1º
3004	Archivo y comunicación	165	5	1º
3006	Preparación de pedidos y venta de productos	165	5	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3002	Aplicaciones básicas de Ofimática	260	8	2º
3003	Técnicas administrativas básicas	235	7	2º
3005	Atención al cliente	105	3	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º
	Tutoría	35	1	2º
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2º

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	3001. Tratamiento informático de datos.
UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.	3002. Aplicaciones básicas de ofimática.
UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.	3003. Técnicas administrativas básicas.
UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	3004. Archivo y comunicación.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.
UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.	3006. Preparación de pedidos y venta de productos."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4

Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Servicios administrativos son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3001.Tratamiento informático de datos 3002. Aplicaciones básicas de ofimática. 3003. Técnicas administrativas básicas. 3004. Archivo y comunicación. 3005. Atención al cliente. 3006. Preparación de pedidos y venta de productos.	- Procesos comerciales. - Procesos de gestión administrativa.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional
	- Procesos comerciales. - Procesos de gestión administrativa.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.”

13. Se modifica el Decreto Foral 80/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Servicios comerciales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3001	Tratamiento informático de datos	235	7	1º
3006	Preparación de pedidos y venta de productos	165	5	1º
3070	Operaciones auxiliares de almacenaje	165	5	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3002	Aplicaciones básicas de Ofimática	260	8	2º
3005	Atención al cliente	105	3	2º
3069	Técnicas básicas de merchandising	235	7	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º
	Tutoría	35	1	2º
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2º

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1327_1: Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta. UC1328_1: Manipular y trasladar productos en la superficie	3069. Técnicas básicas de merchandising.

comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.	
UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo. UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras.	3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.
UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	3001. Tratamiento informático de datos.
UC0974_1: Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.	3002. Aplicaciones básicas de ofimática.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.
UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.	3006. Preparación de pedidos y venta de productos."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4
Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Servicios comerciales son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3069. Técnicas básicas de merchandising. 3070. Operaciones auxiliares de almacenaje.	- Procesos comerciales. - Procesos de gestión administrativa.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de

3001. Tratamiento informático de datos. 3002. Aplicaciones básicas de ofimática. 3005. Atención al cliente. 3006. Preparación de pedidos y venta de productos.		Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Procesos comerciales. - Procesos de gestión administrativa.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.”

14. Se modifica el Decreto Foral 274/2015, de 16 de diciembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Actividades agropecuarias en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3113	Operaciones auxiliares de cría y alimentación del ganado	235	7	1º
3114	Operaciones básicas de manejo de la	200	6	1º

	producción ganadera			
3115	Operaciones auxiliares de mantenimiento e higiene en instalaciones ganaderas	130	4	1°
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1°
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1°
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1°
	Tutoría	35	1	1°
3051	Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos	200	6	2°
3052	Operaciones auxiliares de obtención y recolección de cultivos	270	8	2°
3111	Envasado y distribución de materias primas agroalimentarias	130	4	2°
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2°
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2°
	Tutoría	35	1	2°
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2°

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0517_1: Realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas.	3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos.
UC0518_1: Realizar operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas. UC0519_1: Realizar operaciones auxiliares en los cuidados culturales y de recolección de cultivos, y en el mantenimiento de las instalaciones en explotaciones agrícolas.	3052. Operaciones auxiliares de obtención y recolección de cultivos.

UC0712_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción en ganadería. UC0714_1: Realizar el pastoreo del ganado.	3113. Operaciones auxiliares de cría y alimentación del ganado.
UC0713_1: Realizar operaciones auxiliares de manejo de la producción en explotaciones ganaderas.	3114. Operaciones básicas de manejo de la producción ganadera
UC0715_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones y manejo de la maquinaria y equipos en explotaciones ganaderas.	3115. Operaciones auxiliares de mantenimiento e higiene en instalaciones ganaderas.”

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4

Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Actividades agropecuarias son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3051. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos. 3052. Operaciones auxiliares de obtención y recolección de cultivos. 3113. Operaciones auxiliares de cría y alimentación del ganado. 3114. Operaciones básicas de manejo de la producción ganadera.	- Operaciones y equipos de producción agraria.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

3115. Operaciones auxiliares de mantenimiento e higiene en instalaciones ganaderas.		
3111. Envasado y distribución de materias primas agroalimentarias.	- Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios. - Operaciones y equipos de producción agraria.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Operaciones y equipos de producción agraria. - Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria."

15. Se modifica el Decreto Foral 51/2017, de 7 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3098	Mantenimiento de prendas de vestir y ropa de hogar	200	6	1°
3104	Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales	260	8	1°
3116	Limpieza con máquinas	105	3	1°
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1°
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1°
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1°
	Tutoría	35	1	1°
3102	Cocina doméstica	330	10	2°
3145	Actividades de apoyo a personas no dependientes en la unidad convivencial	165	5	2°
3146	Seguridad en el ámbito doméstico	105	3	2°
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2°
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2°
	Tutoría	35	1	2°
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2°

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1332_1: Efectuar el proceso de lavado, planchado y cosido básico manual de prendas de vestir y ropa de hogar, y la preparación de camas, en domicilio particular.	3098. Mantenimiento de prendas de vestir y ropa de hogar.
UC1331_1: Realizar el proceso de elaboración de alimentos en sus fases de compra, organización, manipulación, cocinado y conservación, en domicilio particular. UC0255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento,	3102. Cocina doméstica.

prelaboración y conservación culinarios.	
UC1330_1: Realizar la limpieza de domicilios particulares, en domicilio particular. UC0996_1: Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir. UC0972_1: Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales. UC1087_1: Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales.	3104. Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales.
UC1088_1: Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.	3116. Limpieza con máquinas.”

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4
Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3098. Mantenimiento de prendas de vestir y ropa de hogar. 3102. Cocina doméstica. 3104. Limpieza de domicilios particulares, edificios, oficinas y locales. 3116. Limpieza con máquinas. 3145. Actividades de apoyo a personas no	- Patronaje y confección. - Cocina y pastelería. - Servicios de restauración.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Servicios a la Comunidad.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

dependientes en la unidad convivencial. 3146. Seguridad en el ámbito doméstico		
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Patronaje y confección. - Cocina y pastelería. - Servicios de restauración.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Servicios a la Comunidad.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.”

16. Se modifica el Decreto Foral 52/2017, de 7 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Alojamiento y lavandería en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3077	Materiales y productos textiles	105	3	1º

3093	Lavado y secado de ropa	130	4	1°
3039	Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering	105	3	1°
3130	Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento	225	7	1°
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1°
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1°
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1°
	Tutoría	35	1	1°
3005	Atención al cliente	105	3	2°
3094	Planchado y embolsado de ropa	130	4	2°
3131	Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento	365	11	2°
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2°
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2°
	Tutoría	35	1	2°
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2°

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0706_1: Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.	3130. Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento.
UC0434_1: Decepcionar, clasificar y preparar la ropa para su limpieza.	3077. Materiales y productos textiles.
UC0435_1: Realizar el lavado acuoso de ropa. UC0436_1: Realizar el lavado en seco de ropa.	3093. Lavado y secado de ropa.
UC0437_1: Realizar el secado, planchado y embolsado de ropa.	3094. Planchado y embolsado de ropa.
UC0707_1: Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento. UC0708_1: Realizar	3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento.

las actividades de planchado y arreglo de ropa propias de establecimiento de alojamiento.	
UC1090_1: Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering.	3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4

Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Alojamiento y lavandería son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3130. Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamiento. 3077. Materiales y productos textiles 3093. Lavado y secado de ropa. 3094. Planchado y embolsado de ropa. 3131. Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento. 3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	- Patronaje y confección. - Cocina y pastelería. - Servicios de restauración.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3005. Atención al cliente.	- Patronaje y confección. - Cocina y	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

	<p>pastelería. - Servicios de restauración.</p>	<p>- Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.</p>
	<p>- Procesos comerciales.</p>	<p>- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.</p>
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	<p>- Patronaje y confección. - Cocina y pastelería. - Servicios de restauración.</p>	<p>- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.</p>
	<p>- Procesos comerciales.</p>	<p>- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.</p>
	<p>- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.</p>	<p>- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.</p>
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	<p>- Formación y Orientación Laboral.</p>	<p>- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria."</p>

17. Se modifica el Decreto Foral 53/2017, de 7 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Fabricación de elementos metálicos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3020	Operaciones básicas de fabricación	205	6	1º
3021	Soldadura y carpintería metálica	230	7	1º
3022	Carpintería de aluminio y PVC	130	4	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3015	Equipos eléctricos y electrónicos	230	7	2º
3073	Operaciones básicas de calderería ligera	370	11	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º
	Tutoría	35	1	2º
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2º

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	3015. Equipos eléctricos y electrónicos.
UC0087_1: Realizar operaciones básicas de fabricación.	3020. Operaciones básicas de fabricación.
UC0088_1: Realizar operaciones básicas de montaje.	3021. Soldadura y carpintería metálica.

	3022. Carpintería de aluminio y PVC.”
--	---------------------------------------

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4
Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Fabricación de elementos metálicos son:

Módulo profesional	- Especialidad del profesorado	Cuerpo
3015. Equipos eléctricos y electrónicos. 3020. Operaciones básicas de fabricación. 3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC. 3073. Operaciones básicas de calderería Ligera.	- Mecanizado y mantenimiento de máquinas. - Soldadura.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional
	- Instalaciones Electrotécnicas. - Equipos Electrónicos.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Mecanizado y mantenimiento de máquinas. - Soldadura.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Instalaciones Electrotécnicas. - Equipos Electrónicos.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

	a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Profesores de Enseñanza Secundaria
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.”

18. Se modifica el Decreto Foral 54/2017, de 7 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Actividades de panadería y pastelería en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3017	Procesos básicos de pastelería	365	11	1º
3133	Operaciones auxiliares en la industria alimentaria	200	6	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3005	Atención al cliente	105	3	2º
3007	Procesos básicos de panadería	260	8	2º
3026	Dispensación en panadería y pastelería	235	7	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º
	Tutoría	35	1	2º
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2º

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1333_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento interno y conservación de preelaboraciones y elaboraciones de pastelería. UC1334_1: Preelaborar, elaborar y presentar elaboraciones sencillas de pastelería y asistir en elaboraciones complejas.	3017. Procesos de pastelería.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente
UC0543_1: Realizar tareas de apoyo a la recepción y preparación de las materias primas. UC0545_1: Manejar equipos e instalaciones para el envasado, acondicionado y empaquetado de productos alimentarios, siguiendo instrucciones de trabajo de carácter normalizado y dependiente.	3133. Operaciones auxiliares en la industria alimentaria."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4

Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos

profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Actividades de panadería y pastelería son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3007. Procesos de panadería. 3017. Procesos de pastelería. 3026. Dispensación en panadería y pastelería. 3133. Operaciones auxiliares en la industria alimentaria.	- Cocina y pastelería.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Operaciones de procesos. - Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3005. Atención al cliente.	- Cocina y pastelería.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales. - Operaciones de procesos. - Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Cocina y pastelería.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales. - Operaciones de procesos. - Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.

	básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.

19. Se modifica el Decreto Foral 73/2018, de 5 de septiembre, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Instalaciones electrotécnicas y mecánica en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3020	Operaciones básicas de fabricación	205	6	1º
3021	Soldadura y carpintería metálica	230	7	1º
3022	Carpintería de aluminio y PVC	130	4	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3013	Instalaciones eléctricas y domóticas	300	9	2º
3014	Instalaciones de telecomunicaciones	300	9	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º
	Tutoría	35	1	2º
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2º

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.	3013. Instalaciones eléctricas y domóticas.
UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones	3014. Instalaciones de telecomunicaciones.
UC0087_1: Realizar operaciones básicas de fabricación.	3020. Operaciones básicas de fabricación.
UC0088_1: Realizar operaciones básicas de montaje.	3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4

Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Instalaciones electrotécnicas y mecánica son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3013. Instalaciones eléctricas y domóticas. 3014. Instalaciones de telecomunicaciones. 3020. Operaciones	- Mecanizado y mantenimiento de máquinas. - Soldadura.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación

básicas de fabricación. 3021. Soldadura y carpintería metálica. 3022. Carpintería de aluminio y PVC.		Profesional.
	- Instalaciones Electrotécnicas. - Equipos Electrónicos.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Mecanizado y mantenimiento de máquinas. - Soldadura.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Instalaciones Electrotécnicas. - Equipos Electrónicos.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.”

20.- Se modifica el Decreto Foral 39/2019, de 3 de abril, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 1.A).b) Cualificaciones y unidades de competencia, del citado decreto foral de manera que queda redactado de la siguiente forma:

“Las cualificaciones y unidades de competencia incluidas en el título de Técnico Básico en Peluquería y estética son las siguientes:

TCP139_1: Reparación de calzado y marroquinería, que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC0438_1: Realizar el aprovisionamiento y atender al cliente para la reparación del calzado.
- UC0439_1: Realizar la reparación en artículos de marroquinería.
- UC0440_1: Realizar la reparación del calzado.

TCP693_1: Operaciones básicas de confección, que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas.
- UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.

COM412_1: Actividades auxiliares de comercio, que comprende las siguientes unidades de competencia:

- UC1329 1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.”

B) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3077	Materiales y productos textiles	105	3	1º
3091	Reparación de artículos de marroquinería y elaboración de	195	6	1º

	pequeños artículos de guarnicionería			
3101	Confección de artículos textiles para decoración	265	8	1°
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1°
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1°
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1°
	Tutoría	35	1	1°
3005	Atención al cliente	105	3	2°
3092	Reparación de calzado y actividades complementarias	195	6	2°
3095	Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar	300	9	2°
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2°
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2°
	Tutoría	35	1	2°
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2°

C) Se sustituye el Anexo 3 por el que figura a continuación:

ANEXO 3.A)

Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia para su acreditación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
3077. Materiales y productos textiles.	UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.
3091. Reparación de artículos de marroquinería y elaboración de pequeños artículos de guarnicionería.	UC0439_1: Realizar la reparación en artículos de marroquinería.
3092. Reparación del calzado y actividades complementarias.	UC0438_1: Realizar el aprovisionamiento y atender al cliente para la reparación del calzado. UC0440_1: Realizar la reparación del calzado.
3095. Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar.	UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.

3101. Confección de artículos textiles para decoración.	UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.
3005. Atención al cliente.	UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.”

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.	3077. Materiales y productos textiles.
UC0439_1: Realizar la reparación en artículos de marroquinería.	3091. Reparación de artículos de marroquinería y elaboración de pequeños artículos de guarnicionería.
UC0438_1: Realizar el aprovisionamiento y atender al cliente para la reparación del calzado. UC0440_1: Realizar la reparación del calzado.	3092. Reparación del calzado y actividades complementarias.
UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección	3095. Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar.
UC2346_1: Realizar operaciones de cosido y unión de piezas. UC2347_1: Realizar actividades auxiliares de confección.	3101. Confección de artículos textiles para decoración.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente.”

D) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4
Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3077. Materiales y productos textiles. 3091. Reparación de artículos de marroquinería y elaboración de pequeños artículos de guarnicionería. 092. Reparación de calzado y actividades complementarias. 3095. Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar. 3101. Confección de artículos textiles para decoración.	- Patronaje y confección.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3005. Atención al cliente.	- Procesos comerciales.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Patronaje y confección.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Patronaje y confección.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Procesos comerciales.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de

		Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.”

21. Se modifica el Decreto Foral 44/2019, de 3 de abril, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Informática y comunicaciones en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3029	Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos	330	10	1º
3030	Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación	235	7	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3015	Equipos eléctricos y electrónicos	300	9	2º
3016	Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos	300	9	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º

	Tutoría	35	1	2°
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2°

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1559_1: Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1560_1: Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos. UC1561_1: Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	3015. Equipos eléctricos y electrónicos
UC1207_1: Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos.	3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos.
UC1208_1: Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.	3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos.
UC1209_1: Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación.	3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4

Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Informática y comunicaciones son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3015. Equipos eléctricos y electrónicos. 3016. Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos. 3029. Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos. 3030. Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación.	- Sistemas y aplicaciones informáticas. - Equipos electrónicos. - Instalaciones electrónicas.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Sistemas y aplicaciones informáticas. - Equipos electrónicos. - Instalaciones electrónicas.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria."

22. Se modifica el Decreto Foral 37/2020, de 3 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Aprovechamientos forestales en

el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3053	Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería	165	5	1º
3121	Recolección de productos forestales	165	5	1º
3119	Trabajos de aprovechamientos forestales	235	7	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3056	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes	200	6	2º
3118	Repoblación e infraestructuras forestales	235	7	2º
3120	Silvicultura y plagas	165	5	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º
	Tutoría	35	1	2º
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2º

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.	3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería
UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.	3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
UC1293_1. Realizar actividades auxiliares de repoblación, corrección hidrológica, y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales.	3118. Repoblación e infraestructura forestal
UC1290_1: Realizar operaciones auxiliares en aprovechamientos madereros.	3119. Trabajos de aprovechamientos forestales.
UC1291_1: Realizar operaciones auxiliares en las operaciones de descorche.	
UC1294_1. Realizar actividades auxiliares en tratamientos silvícolas.	3120. Silvicultura y plagas.
UC1295_1. Realizar actividades auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales.	
UC1292_1 Recolectar frutos, semillas, hongos, plantas y otros productos forestales comercializables.	3121. Recolección de productos forestales."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4 Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Aprovechamientos forestales son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3053. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería. 3056. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes. 3118. Repoblación e infraestructura forestal. 3119. Trabajos de aprovechamientos forestales. 3120. Silvicultura y plagas. 3121. Recolección de productos forestales.	- Operaciones y equipos de producción agraria.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Operaciones y equipos de producción agraria.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria."

23. Se modifica Decreto Foral 38/2020, de 3 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Mantenimiento de viviendas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con

detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3088	Mantenimiento básico de Instalaciones Electrotécnicas en viviendas	235	7	1º
3090	Operaciones de conservación en la vivienda y montaje de accesorios	330	10	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3023	Redes de evacuación	205	6	2º
3024	Fontanería y calefacción básica	265	8	2º
3025	Montaje de equipos de climatización	130	4	2º
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2º
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2º
	Tutoría	35	1	2º
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2º

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1154_1: Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.	3023. Redes de evacuación.
UC1155_1: Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.	3024. Fontanería y calefacción básica. 3025. Montaje de equipos de climatización."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4
Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Mantenimiento de viviendas son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3088. Mantenimiento básico de instalaciones electrotécnicas en viviendas. 3090. Operaciones de conservación en la vivienda y montaje de accesorios. 3023. Redes de evacuación. 3024. Fontanería y calefacción básica. 3025. Montaje de equipos de climatización.	- Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos. - Instalaciones Electrotécnicas.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Soldadura.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos. - Instalaciones Electrotécnicas.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Soldadura.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional.
	- Especialidades docentes asignadas	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

	a los ámbitos no profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	- Profesores de Enseñanza Secundaria.
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.”

24. Se modifica Decreto Foral 39/2020, de 3 de junio, por el que se establecen la estructura y el currículo del Título Profesional Básico en Acceso y conservación en instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

A) Se modifica el Anexo 2.B).a. en el que se relacionan los módulos profesionales del currículo con detalle de su denominación, duración y distribución temporal, que queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	CLASES SEMANALES	CURSO
3003	Técnicas administrativas básicas	235	7	1º
3149	Asistencia en la organización de espacios, actividades y reparto de material en la instalación físico-deportiva	165	5	1º
3151	Operaciones básicas de prevención en las instalaciones deportivas	165	5	1º
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	70	2	1º
3163	Ciencias Aplicadas I	165	5	1º
3161	Comunicación y Ciencias Sociales I	165	5	1º
	Tutoría	35	1	1º
3004	Archivo y comunicación	165	5	2º
3005	Atención al cliente	105	3	2º
3148	Acceso de usuarios y organización de la instalación físico-deportiva	105	3	2º
3150	Reparación de averías y reposición de	225	7	2º

	enseres			
3164	Ciencias Aplicadas II	130	4	2°
3162	Comunicación y Ciencias Sociales II	165	5	2°
	Tutoría	35	1	2°
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo	70	2	2°

B) Se añade un apartado B) al Anexo 3, con la siguiente redacción

ANEXO 3.B)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC1631_1: Realizar operaciones auxiliares de control de acceso y circulación en instalaciones deportivas y asistir a los usuarios en el uso de las mismas. UC1633_1: Realizar operaciones preventivas para mejorar la seguridad en las instalaciones deportivas e iniciar la asistencia en caso de emergencia. UC1632_1: Realizar la asistencia operativa a los técnicos deportivos durante el desarrollo de sus actividades en instalaciones deportivas.	3148. Acceso de usuarios y organización de la instalación físico-deportiva. 3150. Reparación de averías y reposición de enseres. 3151. Operaciones básicas de prevención en las instalaciones deportivas. 3149. Asistencia en la organización de espacios, actividades y reparto de material en la instalación físico-deportiva.
UC0969_1: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.	3003. Técnicas administrativas básicas.
UC0970_1: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_1: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	3004. Archivo y comunicación.
UC1329_1: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	3005. Atención al cliente."

C) Se modifica el Anexo 4 que queda redactado como se establece a continuación:

ANEXO 4
Profesorado

Atribución docente.

Las especialidades del profesorado del sector público a las que se atribuye la impartición de los módulos profesionales y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo del ciclo formativo de grado básico en Acceso y conservación en instalaciones deportivas son:

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
3148. Acceso de usuarios y organización de la instalación físico-deportiva. 3149. Asistencia en la organización de espacios, actividades y reparto de material en la instalación físico-deportiva. 3150. Reparación de averías y reposición de enseres. 3151. Operaciones básicas de prevención en las instalaciones deportivas.	- Educación física.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.
3003. Técnicas administrativas básicas. 3004. Archivo y comunicación. 3005. Atención al cliente.	- Procesos de gestión administrativa.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
3160. Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.	- Procesos de gestión administrativa.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria. - Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
	- Educación física. - Especialidades docentes asignadas a los ámbitos no	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.

	profesionales de los ciclos formativos de grado básico, según lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.	
3159. Itinerario personal para la empleabilidad.	- Formación y Orientación Laboral.	- Catedráticos de Enseñanza Secundaria. - Profesores de Enseñanza Secundaria.”